

ORDENANZA NÚM. 52

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE ÁNGEL LUIS TORRES ORTÍZ, A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES PARA DISPONER MEDIANTE VENTA EL SOLAR MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO EL SOLAR 585 UBICADO EN LA CALLE DR. GATELL ESQUINA CON LA CALLE DEL RIO DE YAUCO, SEGÚN VALOR DE TASACIÓN, ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA ELLO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES, AUTORIZAR AL ALCALDE A SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE YAUCO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS Y REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LA VENTA DE LA PROPIEDAD ANTES MENCIONADA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, de 14 de agosto de 2020, que crea el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.003, declara como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.006 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece que; el municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones del código, o las leyes u ordenanzas aplicables”

POR CUANTO: El Artículo 2.016 establece que, los bienes patrimoniales de los Municipios, su venta, permuta, arrendamiento y gravamen solo podrán efectuarse previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO: El artículo 1.039 inciso (m) de la ley faculta a la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, dispone en su Artículo 1.040 que “...los actos que a continuación se describen, ... requerirán la aprobación de la mayoría absoluta, ...”:

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, dispone en su Artículo 1.040 que “...los actos que a continuación se describen, ... requerirán la aprobación de la mayoría absoluta, ...”:

“(a) La venta, sin subasta, de *solares edificados* a los usufructuarios o *poseedores de hecho* de los solares, o a los arrendatarios, *ocupantes* o inquilinos de las casas o solares”. Énfasis y ennegrecido añadido.

POR CUANTO: Que el Municipio de Yauco, se propone vender el solar municipal solar 585 ubicado en la calle Dr. Gatell esquina con la calle del Río de Yauco, Puerto Rico de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.040 de la Ley 107, supra.

POR CUANTO: Es firme el deseo, interés, necesidad y decisión del Municipio de Yauco de vender el solar que ha sido ocupado mediante usufructo conforme a las facultades establecidas en la Ley 107-2020.

POR CUANTO: El precio de compraventa acordada entre el el Municipio de Yauco y la Parte Compradora será el precio establecido por el valor de tasación de dicha propiedad inmueble.

POR CUANTO: Que, de igual, será requisito sine qua non de esta autorización, el pago de las deudas acumuladas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y los últimos cinco años de la deuda acumulado por concepto del usufructo de este solar municipal.

PORTANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO ORDENA LO SIGUIENTE:

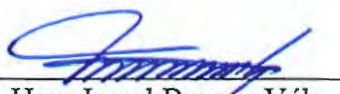
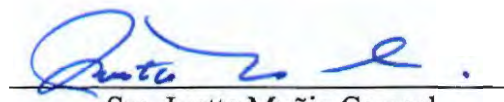
Sección 1ra Autorizar, como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde a suscribir los documentos privados, escrituras públicas o cualquier otro necesario, para la venta, del solar municipal solar 585 ubicado en la calle Dr. Gatell esquina con la calle del Río de Yauco, Puerto Rico.

Sección 2da Antes de otorgarse la correspondiente escritura de Compraventa, se debe solicitar a la Oficina de Recaudos Municipales evidencia de que el comprador no tiene deuda alguna con el Municipio de Yauco.

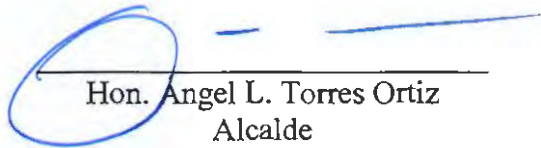
Sección 3ra. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco y sea firmada por el Honorable Alcalde.

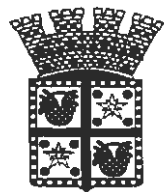
Sección 3ra. Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, Departamento de Finanzas, Secretaría Municipal, Auditoría Interna, Oficina de la Propiedad Municipal, Recaudos Municipales y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción y Departamento de Finanzas Municipal.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, A 17 DE MARZO DE 2026


Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente
Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 19 DE MARZO DE 2026.


Hon. Angel L. Torres Ortiz
Alcalde



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

CERTIFICACIÓN

Yo, **IVETTE MUÑOZ CAMACHO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 52 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico en Sesión Ordinaria del día **17 de marzo de 2026**, habiendo **trece (13)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo doce (12)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. Antonio Velázquez Vega
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. Efrén Alfonso Morales
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. Marian Feliciano Caraballo
Hon. José Alexis Marín Maldonado

Los siguientes Legisladores estuvieron ausentes al momento de votación.

 Hon. Luis J. Santiago Cruz

Los siguientes Legisladores estuvieron ausentes de Sesión.

Hon. Krystal Matos Vázquez

Y los siguientes Honorables Legisladores votaron en contra.

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **19 de marzo de 2026**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **19 de marzo de 2026**.


Ivette Muñoz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL